



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2804

ARMENIA, 31 DE MARZO DE 2023

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 71 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág. 2-3)

DECRETO NÚMERO 67 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN COMO JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA – FOMVIVIENDA- PARA EL PERIODO LEGAL 2023-2025”

(Pág. 4-6)



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 71 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

La Alcaldesa (E) de Armenia, Quindío, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017, Decreto municipal 251 de 2022, Resolución municipal 121 de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Alcalde como máxima autoridad Municipal, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de conformidad al artículo 315, numeral 3° de la Constitución Política.

Que con motivo de la semana mayor y con la finalidad de que los servidores públicos tengan un espacio de oración y reflexión en compañía de su familia, como núcleo primario de la sociedad generadora de valores, se dispondrá la modificación temporal de la jornada laboral.

Que, revisado el calendario del año 2023, la Semana Santa será del 03 al 09 de abril, los días 6 y 7 son festivos, por consiguiente, en dicha semana los días laborables serían 3, 4 y 5 de abril.

Que la administración municipal puede adecuar la jornada laboral de los empleados públicos de acuerdo con las necesidades de la entidad y la naturaleza del servicio que presta, sin exceder los límites que fija la ley.

Que conforme al Decreto Municipal 274 de octubre 26 de 2022, establece en el artículo Primero, que la jornada de trabajo para los servidores públicos que laboran para la Secretaría de Educación municipal, en las instalaciones ubicadas en el Barrio Granada de Armenia, el horario comprendido entre las 7:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Que de acuerdo con el Decreto 648 de 2017 artículo 2.2.5.5.51 "Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."

Que, en razón a la facultad conferida a los Alcaldes Municipales, a través del Decreto No.035 de marzo 6 de 2023, se modificó de manera temporal la jornada laboral con el fin de compensar 10 horas de jornada, dado que el lunes 3 de abril se laborará 8 horas, el martes 4 de abril se laborará 6 horas y el miércoles 5 de abril será de descanso.

Que en razón a que la Secretaría de Educación Municipal presenta una situación especial en las características del servicio, dado que el calendario escolar, contempla como semana de desarrollo institucional los días comprendidos entre el 03 al 05 de abril de 2023, y que tanto los docentes como directivos docentes compensaron durante 3 sábados consecutivos dicho



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 71 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

tiempo, tendrán libre la semana antes mencionada. Que así mismo, la población estudiantil cuenta con dichos días como semana de receso.

Que como consecuencia de lo anterior, la población objeto de atención por parte de la Secretaría de Educación se reduce de manera ostensible, en especial por cuanto la comunidad educativa en general se encontrará en goce de semana de receso (semana santa del 3 al 9 de abril de 2023), se considera pertinente autorizar igualmente descanso compensado para el personal administrativo que presta servicios en la Secretaría de Educación municipal.

Que para tal efecto y en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017, deberá dicho personal compensar los días 3 y 4 de abril, para efecto de no prestar servicio durante los mencionados días, cuyo descanso se autoriza.

Que, para los propósitos antes dichos, se modificará transitoriamente la jornada laboral del personal administrativo adscrito a la Secretaría de Educación municipal, con el aumento en la jornada de trabajo diaria Una (1) hora, desde el día 10 de abril hasta el 27 de abril de 2023, en la siguiente jornada: 7:00 a.m a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

DECRETA:

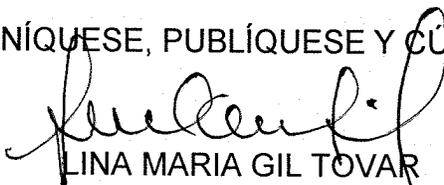
ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese temporalmente la Jornada Laboral de la Secretaría de Educación, en razón a que no se prestará servicio los días 3 y 4 de abril, toda vez que serán compensados desde el lunes 10 de abril hasta el jueves 27 de abril de 2023, con el siguiente horario de trabajo: de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase el contenido del presente Decreto a la Secretaría de Educación y al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional para lo de su competencia y publíquese a través de medios de comunicación masiva.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Armenia, Quindío, el día 31 MAR 2023

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

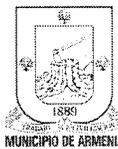

LINA MARIA GIL TOVAR
Alcaldesa (E)

Proyectó/elaboró: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI 

Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI 

Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Administrativo Jurídico 

Revisó: VB Despacho 



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

Decreto N° **67** de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN COMO JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA – FOMVIVIENDA- PARA EL PERÍODO LEGAL 2023-2025”

La alcaldesa (e) del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012 artículo 29 y la Ley 1474 de 2011; y la resolución municipal N° 121 de 2023,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política, numeral 3° establece como deber del alcalde, dirigir la acción administrativa del Municipio.

Que la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29, literal “d” numeral 1°, dispuso respecto de las atribuciones de los alcaldes en relación con la Administración Municipal, entre otras la de: “...1. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)*”.

Que en el artículo 8° de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se modificó el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, se dispuso en relación con la designación del responsable del control interno, que: “...*Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador. (...)*”. Negrillas fuera del texto.

Que los artículos 149 y 150 del Decreto Ley 403 de 2020, establecen que:

“ARTÍCULO 149. Organización del control interno. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política todas las entidades del Estado deberán implementar un sistema de control interno encargado de proteger los recursos de la organización, y contar con una dependencia responsable de medir y evaluar la eficiencia y eficacia del sistema y la efectividad de los controles de forma permanente

Para la designación del jefe de la dependencia encargada del control interno en los organismos y entidades del Estado, se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo y el cumplimiento de los requisitos y competencias que fije la ley o reglamento.

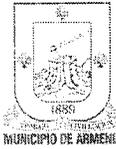
Para las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, el Gobierno Nacional fijará las competencias y requisitos específicos del empleo, teniendo en cuenta la naturaleza, especialidad y especificidad de las funciones y los siguientes mínimos y máximos:

Mínimo: Título profesional y experiencia.

Máximo: Título profesional, título de postgrado y experiencia en asuntos de control interno.

PARÁGRAFO. Para el cumplimiento de las funciones de control interno, los municipios se podrán asociar administrativa y políticamente conforme con lo establecido en artículo 14 de la Ley 1454 de 2011.

ARTÍCULO 150. Dependencia de control interno. La dependencia de control interno contará con el personal multidisciplinario, que se determine en el reglamento que defina el Gobierno Nacional para lo cual deberá tener en cuenta la naturaleza, especialidad y especificidad de las funciones del organismo o entidad.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

Decreto N° **67** de 2023

A los empleados que se destinen para las dependencias de control interno se les deberá brindar capacitación periódica en auditoría y demás materias relacionados con el control interno, de conformidad con los lineamientos que imparta el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO. Los fondos con personería jurídica que carezcan de planta de personal, deberán destinar recursos de su presupuesto para cubrir los costos de las auditorías internas que adelanten las entidades que los administren.

Que el artículo 2.2.21.4.1 del decreto 1083 de 2015, establece que:

"(...) ARTÍCULO 2.2.21.4.1 Designación de responsable del control interno. Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales."

(Adicionado Decreto 648 de 2017, art 15) (...)"

Que el Decreto 648 de 2017 en su artículo 15, adicionó la norma ibídem, estableciendo lo siguiente:

"El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales."

Que en virtud de las citadas normas, el Municipio de Armenia realizó convocatoria para el periodo legal establecido entre el primero (1º) de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025, designando como Jefe de Control Interno de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia -FOMVIVIENDA- al señor JORGE MARIO AGUDELO GIRALDO, a través de Decreto N° 364 del 21 de diciembre de 2021.

Que con oficio suscrito el día 28 de diciembre del 2022, radicado el día 9 de marzo de la anualidad en curso, el señor JORGE MARIO AGUDELO GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.536.452 de Armenia, Quindío, presentó al señor alcalde del Municipio de Armenia Q, renuncia al cargo de jefe de Control Interno, Código 105 Grado 03 de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia - FOMVIVIENDA, con efectos a partir del primero (1) de abril de 2023.

Que a través de Decreto N° 48 del 13 de marzo de 2023 se aceptó la renuncia del señor JORGE MARIO AGUDELO GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.536.452 de Armenia, Quindío al cargo de jefe de Control Interno, Código 105 Grado 03 de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia - FOMVIVIENDA, en los siguientes términos:

(...) ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al señor JORGE MARIO AGUDELO GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.536.452 de Armenia, Quindío, al cargo de jefe de Control Interno, Código 105 Grado 03 de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia - FOMVIVIENDA, con efectos a partir del primero (1) de abril de 2023, es decir, que el referido funcionario laborará hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2023, inclusive.



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

Decreto N° 67 de 2023

Que producto de lo anterior, a través de Resolución N° 105 de 2023 se llevó a cabo convocatoria pública de méritos con miras a la designación del jefe de oficina de control interno de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia – FOMVIVIENDA- para el período legal restante, comprendido entre el 1 de abril de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive.

Que como resultado de la convocatoria al mérito realizada, la persona idónea para ocupar el cargo de jefe de Control Interno, Código 105 Grado 03 de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia – FOMVIVIENDA, es la Contadora Pública ANA PATRICIA CORREA CADAVID, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.943.293 de Armenia Quindío.

Que la Empresa de Fomento de vivienda de Armenia FOMVIVIENDA es una entidad de la rama ejecutiva del Municipio de Armenia y hace parte del nivel descentralizado, de allí que la designación de la arriba mencionada como Jefe de Oficina de Control Interno, corresponde a un asunto de competencia exclusiva de la Alcaldesa Municipal (e) de Armenia en su condición de máxima autoridad administrativa de la entidad territorial.

Que por lo anteriormente expuesto se

DECRETA

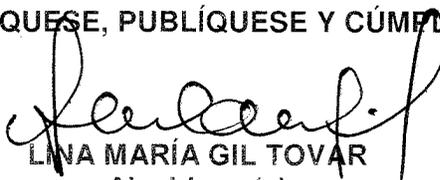
ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la Contadora Pública Ana Patricia Correa Cadavid, identificada con cédula de ciudadanía No 41.943.293 de Armenia Quindío, en el cargo de jefe de Control Interno, Código 105 Grado 03 de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia – FOMVIVIENDA, a partir del 1° de abril de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive, periodo legal establecido.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación salarial mensual corresponde a la suma de CINCO MILLONES setecientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro PESOS M/CTE (\$5.764.144).

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia a los **30** MAR 2023

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


LINA MARÍA GIL TOVAR
Alcaldesa (e)

Proyectó/ Elaboró: Laura J. Ramírez González- Abogada Contratista D.A.J

Revisó y Aprobó: Lina María Mesa Moncada -Directora D.A.J

VB Despacho Alcalde